

Preguntas parlamentarias

15 de febrero de 2006

E-0528/06

PREGUNTA ESCRITA de David Hammerstein Mintz (Verts/ALE) a la Comisión

► Asunto: Complejo Turístico de Esquí-Sierra de Béjar

 Respuesta(s)

El Ayuntamiento de Béjar y la sociedad privada Gecobesa vienen desarrollando un Complejo Turístico de Esquí-Sierra de Béjar, un centro de esquí alpino, de fondo y travesía, promocionando un conjunto de infraestructuras en el paraje de La Covatilla en la sierra de Candelario-Béjar. En el año 1998, el proyecto mereció una propuesta de Declaración de Impacto Ambiental desfavorable por afectar al Espacio Natural de Candelario. La Comisión ha abierto el expediente 97/4811. Al mismo tiempo, la DIA dice que, «debido a la singularidad ambiental de la zona, se autorizaba la realización por razones de utilidad pública o de interés social pero con las infraestructuras mínimas necesarias para la práctica del esquí alpino», pero se reiteran los incumplimientos por nuevas amenazas a la zona derivadas de una nueva resolución de DIA y, por segunda vez, en contra de la Ponencia Técnica como Desfavorable en el año 2003.

Toda el área afectada está incluida en la Red Natura 2000 (Directiva 79/409/CEE⁽¹⁾ y 92/43/CEE⁽²⁾). La vertiente de Ávila es ZEPA del «Parque Regional de la Sierra de Gredos» y I LIC «Sierra de Gredos» ES4110002. La vertiente salmantina está en la ZEPA y en el LIC «Sierra de Candelario», código ES415006, ambos futuras Zonas de Especial Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000. Además, ambas contienen áreas importantes para las aves y potenciales zonas de conservación para completar dicha red.

En el mismo lugar y hacia el paraje de «La Cardosa», incluido en la ZEPA y en el LIC de la «Sierra de Candelario», se han llevado a cabo nuevas ampliaciones de edificaciones, cañones de nieve artificial, aumento del dominio esquiable (quintuplicándolo), etc., con idénticas afecciones a Natura 2000, sin que las obras hayan sido sometidas al procedimiento administrativo⁽³⁾ de Información Pública y consiguiente EIA.

La Consejería autonómica de Medio Ambiente quiere justificar todas estas obras con un Plan Director, que recogería también los Planes de Evacuación y Emergencia inexistentes hasta ahora. Sin embargo, este Plan seguiría afectando a los valores citados de la Red Natura 2000, por lo que el centro turístico es incompatible con los objetivos europeos de conservación y desarrollo.

¿Le consta a la Comisión que el Plan Director del proyecto se haya evaluado en profundidad? ¿Cuál ha sido el impacto del esquí hasta la fecha en Natura 2000 y en la población? ¿Le consta que se hayan valorado los efectos que las nuevas obras de ampliación de la estación pueden tener sobre la conservación de los LIC de Candelario y Gredos, y sobre las especies protegidas y los hábitats prioritarios existentes en la zona?

¿Ha sido informada la Comisión sobre los planes para modificar la delimitación de un espacio integrado en la Red Natura 2000? ¿Qué medidas piensa tomar para velar por la protección de los hábitats y especies protegidos por la legislación comunitaria y afectados por la propuesta de modificación del PORN en el mencionado Parque Natural?

⁽¹⁾ DO L 103 de 25.4.1979, p. 1.

⁽²⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽³⁾ Las pistas de esquí están entre los supuestos contemplados por la Directiva europea 97/11/CE y la Ley 6/2001 de Castilla y León, de 8 de mayo, que deben ser sometidos a procedimiento reglado de EIA.